

CONDICIONES REGULADORAS

“OBRA DENOMINADA PROYECTO MODIFICADO DE 2ªFASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)”MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN PUBLICIDAD COMUNITARIA

Índice

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO	4
2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO	5
3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO.....	6
4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS.....	6
5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS.....	7
6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, UMBRALES DE SOLVENCIA Y GARANTIA PROVISIONAL	9
7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	12
8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	12
9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES.....	18
11ª.- ADJUDICACIÓN	19
12ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA.....	20
13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.....	22
15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
16ª.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.....	26
17ª.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS	26
18ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
19ª.- PROGRAMA DE TRABAJOS.....	27
20ª.- LIBRO DE ÓRDENES.....	28
21ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
22ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	30
23ª.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	38

24ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS.....	41
25ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.....	43
26ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.	44
27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.	44
28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA.....	45
29ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.	45
ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD.....	47
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA.....	48
ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA.....	49
ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.....	50
ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE CONTROL DE CALIDAD	51
ANEXO VI.- MODELO DE COMPROMISO DE PRECIOS.....	52
ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE EJECUCION DE LA EXTRACCIÓN DE LAS ARCILLAS CON SUJECION A LA LEGISLACIÓN DE MINAS.....	53

1ª.- NATURALEZA Y OBJETO

Es objeto del presente pliego el establecimiento de los aspectos jurídicos, estipulaciones administrativas y económicas que han de regir en la contratación y ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (sellado y nuevo vaso), en adelante proyecto redactado por Zuazo Ingenieros S.L. en septiembre de 2017, junto con el anexo al mismo, de Febrero de 2018 y en su caso de las modificaciones que puedan tramitarse en los supuestos legalmente previstos,

El código CPV de conformidad con el anexo I de la Ley Foral 6/2006 de 9 de junio es:

45110000, trabajos de demolición de inmuebles y movimiento de tierras
45112000-5, trabajos de excavación y movimiento de tierras
45200009, construcción general de inmuebles y obras de ingeniería

La contratación y ejecución de las obras se ajustará a la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de contratos públicos y demás legislación vigente, a las estipulaciones contenidas en este pliego de cláusulas administrativas, al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas, por este orden, así como a las instrucciones que la dirección de obra o el responsable del contrato escriban en el libro de órdenes durante la ejecución del contrato.

La resolución que dé término al presente procedimiento de licitación, adjudicará la ejecución del proyecto que estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente.

El proyecto en su conjunto cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por resolución 81E/2017 de 7 de abril del Director de Servicio de Economía Circular y Agua del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

La obra, en parte, está financiada con cargo al Plan de inversiones locales para el periodo 2009-2012 cuya denominación es "Recuperación del vertedero de Mancomunidad de Sakana" y que por resolución 771/2017 de 29 de diciembre del Director General de Administración Local que modifica la resolución 406/2017 de 6 de octubre, se fijó el presupuesto y la aportación máxima.

La Mancomunidad de Sakana dispone de crédito suficiente para financiar obra con cargo a la partida nº 5162263200 del presupuesto de gastos de 2018.

2ª.- IDENTIFICACION DEL ORGANO DE CONTRATACION Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El órgano de contratación será la Asamblea General de la Mancomunidad de Sakana y la unidad gestora la Mesa de Contratación cuya constitución es necesaria de acuerdo con el artículo 59.1 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos la Mesa de Contratación estará formada por las siguientes personas:

- Presidente de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: vicepresidente de la Mancomunidad.
- Vocal: D^a Nerea Malkorra Araolaza, Interventora de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: persona con cualificación técnica que designe.
- Vocal: Karnele Marañon Chasco, Miembro de la Asamblea General. Suplente: persona que designe
- Vocal: Itziar Iribarren Recarte gerente de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: persona con cualificación técnica que designe.
- Vocal: Alberto Urkia Mendinueta, Responsable del servicio de residuos de Mancomunidad. Suplente: persona con cualificación técnica necesaria.
- Vocal técnico: D. Mikel Martínez de Zuazo Letamendi: Ingeniero Técnico. Suplente: persona con cualificación técnica que designe.
- Vocal: Miren Ortiz Olabe, Secretaria de la Mancomunidad de Sakana. Suplente: persona con cualificación técnica que se designe.

La Mesa de contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo establecido por la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y podrá solicitar antes de formular propuesta cuantos informes considere necesarios y se relacionen con el objeto del contrato.

3ª.- IMPORTE DEL CONTRATO

El importe del contrato del proyecto asciende a la cantidad de **1.555.062,01 euros, IVA excluido.**

El importe incluye medidas establecidas en el anexo al proyecto de febrero de 2018 el cual contempla la resolución 81E/2017 de 7 de abril por la que se concede licencia ambiental integrada junto con Resolución 1192/2017, Resolución 24E/2018 en relación a la Declaración de Impacto Ambiental, Resolución 2/2018 por la que se concede autorización de la explotación minera, así como el transporte y extendido de los lodos procedentes de Aralur en Ziordia y medidas contempladas en el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Arbizu y la Mancomunidad de Sakana.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen dicho presupuesto.

Cuando en el procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja, antes de rechazar la oferta la Mesa comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado conforme a lo previsto en el artículo 91 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos. Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando **sea inferior en un 10% al valor estimado del contrato.**

En caso de que se presentara una propuesta económica que de acuerdo con lo dispuesto pudiera considerarse anormalmente baja, la Mesa de Contratación iniciará un procedimiento para su determinación dando audiencia por plazo de 5 días a las personas licitadoras afectadas. En el caso de que se concluya que la oferta se puede cumplir, se elevará propuesta de adjudicación a esta oferta y se supeditará la adjudicación a que, de conformidad con el artículo 230.2 de la Ley Foral 6 1990 de Administración Local, la persona licitadora, una vez vencido el plazo de suspensión, presente una fianza por un importe del 50 por 100 del precio de adjudicación, sin perjuicio de su devolución o cancelación parcial antes de la recepción del contrato, previo informe de la unidad gestora del contrato.

4ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS

4.1 PLAZO:

El plazo es una condición sustancial del contrato habida cuenta de que se trata de una obra financiada con cargo al Plan de Inversiones Locales 2009-2012 por lo que su ejecución deberá finalizar en el 2018.

El plazo de duración máxima del contrato será de 210 días naturales. No será admitida ninguna oferta que supere dicho plazo. En todo caso, se establece como fecha límite de finalización el 1 de diciembre de 2018, o el señalado en su oferta por el adjudicatario si fuera menor.

El cómputo de los plazos dará comienzo con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

4.2 SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS:

La correcta ejecución en tiempo de unidades de obra que comprende el proyecto, serán comprobadas a lo largo del contrato pudiendo imponerse sanciones previstas en el artículo 103 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos en el caso de observarse incumplimientos parciales con relación al plan de obra ofertado por el adjudicatario.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos de las certificaciones o, en su caso, de la garantía definitiva.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización por daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Sakana por el contratista.

5ª.- ABONO DE LOS TRABAJOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

Medición y expedición de la certificación de obra.

La dirección de obra expedirá mensualmente una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas. No podrá omitirse la redacción de dicha relación valorada mensual por el hecho de que, en algún mes la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Mancomunidad de Sakana hubiese acordado la suspensión de la obra, reflejándose, en estos casos, como importe "0 €".

El contratista adjudicatario tendrá derecho al abono de las unidades de obra realmente ejecutadas, previa conformidad de la dirección de obra acerca de las mediciones correspondientes.

El contratista adjudicatario y la unidad gestora o a quien se designe, podrán presenciar la realización de tales mediciones, para lo cual serán avisados por el director de la obra al menos 3 días antes laborales antes.

Para la medición serán válidos los levantamientos topográficos iniciales, intermedios y finales, de los que en el mismo día del levantamiento se haya entregado copia digital a la dirección de obra y a la unidad gestora. Si en los datos conformados por la dirección de obra y por el jefe de obra, existiera disconformidad se revisará e incluso se repetirá la medición si es necesario, en presencia de al menos un miembro y/o técnico designado por la unidad gestora. Si tras esta revisión y/o segunda medición persisten las diferencias, se darán por válidos los datos de la dirección de obra, debiendo constar en el documento, que de la medición se extienda, la disconformidad del contratista. La inasistencia del contratista o del jefe de obra a la medición no implicará su invalidez si se acredita que han sido debidamente avisados, y se reputarán como válidos los datos que se extraigan, debiendo dejarse constancia de dicha inasistencia.

Para las obras o partes de obras cuyas dimensiones y características hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, el contratista está obligado a avisar a la dirección de la obra con la suficiente antelación, a fin de que ésta pueda realizar las correspondientes mediciones y toma de datos levantando los planos que las definan, cuya conformidad suscribirá el contratista o el jefe de obra. A falta de aviso anticipado cuya existencia co-

responde probar al contratista, queda éste obligado a aceptar las decisiones de la unidad gestora contratante sobre el particular.

La obra ejecutada se valorará a los precios de ejecución material que figuren en el proyecto para cada unidad de obra y a los precios de las nuevas unidades de obra no previstas en el contrato que hayan sido debidamente autorizados y teniendo en cuenta lo prevenido en el presente pliego y, específicamente, que los precios unitarios fijados en el contrato para cada unidad de obra comprenden todos los gastos inherentes a la ejecución de la unidad correspondiente mano de obra, maquinaria, instalaciones y equipos, materiales, gastos indirectos, medios y trabajos auxiliares, etc. en consecuencia, no serán abonados separadamente.

□ **Facturación.**

El contratista, una vez expedida la certificación de obra mensual correspondiente, entregará factura en el registro de entrada municipal para su tramitación.

Las facturas deberán ser conformadas por el director de obra y por el responsable del contrato y deberá emitirse de conformidad con las disposiciones vigentes y, específicamente constará: numeración seriada, fecha de expedición, descripción de los trabajos realizados, NIF del expedidor y destinatario y el IVA repercutido.

Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

□ **Abono.**

La Mancomunidad de Sakana, tendrá la obligación de abonar el precio del contrato en el **plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obras y presentación de factura**, sin perjuicio de la remisión a las reglas especiales establecidas en el artículo 114 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Los abonos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

Los abonos mensuales al contratista tienen el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición y/o valoración final.

Si se produjera demora en el pago, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previstos en el artículo 114 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Se podrán realizar abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo debiendo el contratista asegurar el pago mediante prestación de la garantía correspondiente, siempre que en el pliego de prescripciones técnicas se especifiquen las condiciones y criterios de

valoración de las operaciones preparatorias que exige el artículo 113 Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

El contratista podrá ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Revisión de precios.

Los precios contratados se entienden fijos y no serán objeto de revisión. Por tanto, el contratista adjudicatario no podrá, bajo ningún pretexto, reclamar aumento en los precios fijados en el Presupuesto ni modificación en las condiciones del contrato, pues este se hace a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

6ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR, UMBRALES DE SOLVENCIA y GARANTIA PROVISIONAL

6.1.- Capacidad para contratar:

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incurso en ninguna de las causas de **exclusión de los licitadores** establecidas en los artículos **18 y 20** de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

Los empresarios o profesionales deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que disponen de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si el licitador es persona física, dependiendo del objeto del contrato, se acreditará mediante copia del correspondiente colegio profesional y en el resto de casos por cualquier otro documento o declaración que acredite dicha relación directa. Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

Tal y como permite el artículo 54.4 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de contratos Públicos, toda la documentación inicial que se requiere para acreditar la capacidad para contratar se sustituye por una **declaración responsable (anexo II)** indicando que cumple con las condiciones exigidas para contratar. Únicamente el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, en las condiciones establecidas en el mencionado artículo.

La Administración podrá contratar licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración,

indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

6.2.- Umbrales de solvencia

a) Solvencia económica y financiera:

Todo licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiéndose por ella la adecuada situación económica y financiera para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencia de carácter económico o financiero.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Declaración en la que se especifique el **volumen anual de negocios global** de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser, en cada uno de ellos, **superior al doble del presupuesto de licitación**.

b) Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El licitador que resulte adjudicatario deberá acreditarlo mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Justificante de haber realizado en los últimos 10 años, en debidas condiciones, **obras similares** a la que es objeto de este pliego (celdas, balsa, presas de materiales sueltos o similares...), todas por importe superior al menos **al 70% del importe de licitación de ésta**. Dicha relación será avalada por certificados de buena ejecución donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de la obra, con indicación de si se llevaron normalmente a término.
- **Relación detallada y concreta de la maquinaria, material, equipo técnico y plantilla** con que cuenta para ejecutar la obra, junto con el compromiso de mantener estos medios a lo largo de la ejecución del contrato.

En el caso de participaciones conjuntas, (UTEs y agrupaciones de licitadores) la acreditación de la solvencia técnica podrá ser indistintamente de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente y se valorará de forma acumulada. En el caso de que el licitante presente certificados de obra ejecutada en régimen de UTE, el importe tomado en consideración para el cálculo de la obra ejecutada por la empresa en concreto se ajustará en función del porcentaje de participación en la UTE de la misma. Si no se hace constar dicho porcentaje en el certificado de la obra, ésta no será tenida en consideración.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar la solvencia, sin que en ningún caso el porcentaje de obra a ejecutar mediante subcontratación pueda superar el 30%, porcentaje que –salvo autorización expresa del órgano de contratación- no podrá superarse en ninguna de las fases de ejecución de la obra.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

6.3.- Garantía provisional

Para poder participar en la contratación regulada en el presente pliego de condiciones y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio, de Contrato Públicos, será **requisito imprescindible constituir garantía provisional por importe correspondiente al 2% del valor estimado del contrato** PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (sellado y nuevo vaso). Esta garantía que será por importe de **37.632,50 €** podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico.

b) Mediante aval a primer requerimiento presentado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en el Estado España.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Sakana, y contendrá la siguiente diligencia: **“Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de la Mancomunidad de Sakana”**.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantías serán devueltas a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, siendo retenidas las correspondientes al adjudicatario hasta la formalización del contrato.

7ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Las obras objeto del presente pliego serán adjudicadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 y siguientes la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, mediante procedimiento abierto sin publicidad comunitaria conforme a los criterios fijados en este pliego para determinar la oferta más ventajosa.

8ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

El plazo de presentación de ofertas para participar en el proceso de licitación será de **18 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Portal de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el 90.1 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas se presentarán en la Oficina de la Mancomunidad de Sakana, o por correo. A estos efectos, se informa que el Registro General de la Mancomunidad de Sakana se encuentra abierto al público entre las 8:00 y las 15:00 h de lunes a viernes. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. A su vez, las proposiciones remitidas por correo ordinario habrán de ser recibidas en el Registro General de la Mancomunidad de Sakana, **antes de la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de dichas proposiciones.**

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación. Así pues, si la misma es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio, no se admitirá.

Las comunicaciones durante la tramitación de la selección de la adjudicataria se harán por correo electrónico en la dirección que al efecto señale el licitador por lo que es necesario que se cumplimente este dato en el modelo de solicitud (anexo I) que además contendrá la identificación del licitador que se presente, haciendo constar expresamente una dirección postal, teléfono, fax y dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones. Este anexo I del presente pliego, deberá incluirse dentro del sobre nº1.

Las proposiciones se presentarán en sobre único, en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados y firmados por el licitador y que contendrán la siguiente leyenda y documentos:

Sobre nº 1: “Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador”

- a) Modelo de solicitud (**anexo I**) y declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar (**anexo II**).
- b) Documentos para la justificación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional en los términos expresados en el presente pliego.
- c) Resguardo acreditativo de la garantía para la licitación por el importe del **2 por 100 del valor del contrato con IVA (37.632,50 €)**.
- d) Empresas que concurren conjuntamente, deberá presentarse un documento privado en el que se manifieste dicha voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

Sobre nº 2: "Documentación Técnica"

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 9ª del presente pliego, **excepto el de la oferta económica, plazo de garantía y el importe de ampliación de la garantía (anexo III)**.

La documentación técnica deberá presentarse tanto en papel como en formato digital. La documentación escrita así como la gráfica, deberá sujetarse en su presentación a lo indicado en la presente cláusula.

La documentación escrita consistirá en hojas DIN A4 escritas por una cara con letra de fuente Arial y tamaño 11, párrafo con interlineado sencillo, respetando las limitaciones establecidas para su extensión.

La documentación gráfica que se presente en soporte papel, será en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, indicando la escala de los planos. Será la constituida por planos, manchas, dibujos, fotografías, fotomontajes, gráficos, perspectivas, fotografías de maquetas, etc., respetando las limitaciones establecidas para su extensión. En la documentación gráfica no se admite la inclusión de párrafos explicativos propios de la memoria.

Los programas de actuación deberán ser de fácil comprensión y las tareas tendrán un tamaño de letra legible.

La documentación se desarrollará con una extensión máxima de treinta páginas manteniendo estrictamente el orden expuesto en los criterios de adjudicación, y en el detalle de los mismos. Dicho documento contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables y se evitará la disposición de generalidades.

La inclusión de cualquier referencia al importe concreto de la oferta económica, así como el incumplimiento de los condicionantes establecidos para la presentación de la documentación técnica, serán causa de exclusión definitiva del licitador en esta fase del procedimiento.

Finalmente, indicar que será necesario incluir en dicho sobre nº2 los anexos:

- Anexo IV Modelo de proposición de plazo de ejecución.
- Anexo V Modelo de compromiso de control de calidad.
- Anexo VI Modelo de compromiso de precios.
- Anexo VII Modelo de compromiso de ejecución de la extracción de arcillas con sujeción a la legislación de minas.

El límite de extensión máxima de las treinta páginas, no incluye los anexos.

Sobre nº 3: "Oferta Económica", plazo de garantía y ampliación del importe de garantía

Oferta económica, que habrá de presentarse conforme al modelo que figure en el (anexo III), será única y en ella se hará constar la cantidad por la que el licitador se compromete a ejecutar el objeto del contrato, esto es, la totalidad de la obra.

Asimismo se indicarán el plazo de garantía ofertado así como la ampliación del importe de garantía ofertado de acuerdo con lo establecido en dicho anexo III.

Los documentos exigidos deberán ser originales o copias autenticadas notarial o administrativamente.

9ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, teniendo en cuenta, que, en su caso, las valoraciones numéricas que resulten de la aplicación de los métodos de ponderación, deberán tener al menos dos cifras decimales.

- a) Proposición económica hasta 40 puntos.
- b) Plazos de garantía hasta 10 puntos.
- c) Importe de ampliación de garantía hasta 10 puntos.
- d) Plazo de ejecución hasta 5 puntos.
- e) Oferta técnica hasta 35 puntos.

a) **Proposición económica: 40 puntos que se repartirán de la siguiente manera:**

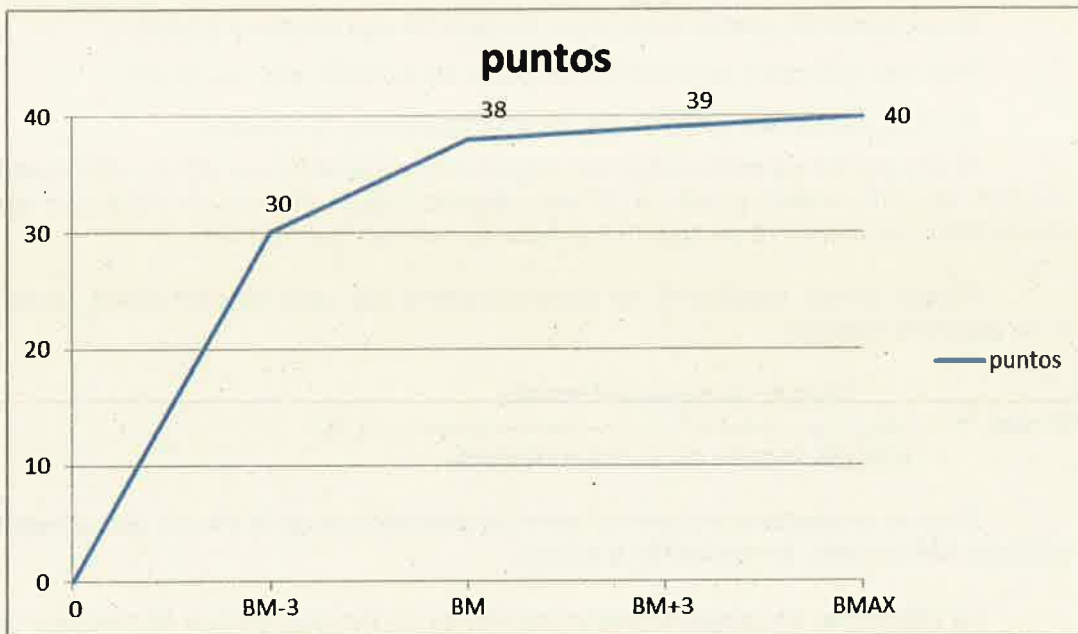
La valoración del precio ofertado se hará de acuerdo a lo siguiente:

-Para cada licitador "i" se obtendrá la baja ofertada "Bi" en porcentaje respecto del presupuesto de licitación.

-De todos los valores (n) de Baja se obtendrá la Baja Media BM:

$$BM = \sum Bi/n$$

-A cada licitador se le asignará la puntuación XP en función de la posición de su baja ofertada Bi respecto de la siguiente curva:



Los puntos característicos de esta curva son los siguientes:

- Sin baja=..... 0 puntos
- BM-3 =..... 30 puntos
- BM=..... 38 puntos
- BM+3 (si $B_{aM+3} < B_{Max}$) =..... 39 puntos
- BMax =..... 40 puntos

Los puntos intermedios de la curva se obtendrán uniendo estos puntos mediante líneas rectas.

b) Plazo de garantía (hasta 10 puntos)

Por cada año en que se amplíe el plazo de garantía superior a 3 años (garantía mínima exigida) se concederán dos puntos. Se valorará de acuerdo a:

- Cuatro años: 2 puntos.
- Cinco años: 4 puntos.
- Seis años: 6 puntos.
- Siete años: 8 puntos.
- Ocho años: 10 puntos.

El aumento del plazo de garantía conllevará la retención de la garantía definitiva (incluida la ampliación del importe ofertada por el adjudicatario) durante la totalidad del periodo ofertado.

No se admitirán ofertas cuyo plazo de garantía sea inferior a 3 años.

Para los materiales geosintéticos el plazo de garantía será de 10 años.

c) Ampliación del importe de la garantía (hasta 10 puntos)

El importe de garantía obligatorio legalmente establecido es del 4% del presupuesto ofertado con IVA incluido (cláusula 13ª del presente pliego). Por ser un imperativo legal, dicha cantidad no se tendrá en cuenta a la hora de puntuar la ampliación.

A partir de ahí, desde 0 euros hasta el importe que cada licitador oferte, se puntuará de la siguiente manera:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Importe de garantía ofertado}}{\text{Máximo importe de garantía ofertada}} \times 10$$

Si no se aumenta el importe de garantía determinado en el 4% del presupuesto ofertado con IVA incluido, se obtendrán 0 puntos.

La oferta que proponga el mayor importe de la garantía recibirá 10 puntos y el resto de ofertas proporcionalmente.

La cantidad ofertada, en todo caso, habrá de ser expresada por un **importe concreto en euros**, una cifra concreta sin ningún tipo de referencia a otras cantidades o porcentajes. Ej: si un licitador oferta 20.000 euros y otro ofrece 5.000 euros, el importe máximo ofertado que es de 20.000 euros se lleva los 10 puntos y el que ha ofertado 5.000 euros se lleva: $5000 / 20.000 * 10 = 2.5$ puntos.

Para que se considere materializado podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

a) En metálico.

b) Mediante **aval a primer requerimiento** presentado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en el Estado España.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Sakana, y contendrá la siguiente diligencia: **"Este aval no podrá ser desconsolidado sin la autorización de la Mancomunidad de Sakana"**.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente, la Mancomunidad de Sa-

kana, podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de la Mancomunidad de Sakana, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al adjudicatario.

d) Plazo de ejecución: Hasta 5 puntos.

Se incluirá el plazo de ejecución de obra de acuerdo al **anexo IV**. El incumplimiento de dicho plazo dará origen de manera automática a la aplicación de las penalidades que por tal motivo están dispuestas en el presente pliego.

Se valorará de acuerdo a:

T Plazo de ejecución de la obra de acuerdo al presente pliego.

To Plazo de ejecución ofertado

Tmin = 180 días

P puntuación del plazo de ejecución

Plazos por debajo del Tmin: 5 puntos

Resto:

$P = 5 \times (1 - (To - Tmin) / (T - Tmin))$

e) Valor técnico de la oferta: Hasta 35 puntos

La puntuación del valor técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima parcial que a continuación se indica:

1- Planificación y organización de la obra: Hasta 15 puntos

Incluirá en este orden:

- Plan de obra con plazos parciales y total, y evaluación elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales. El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto. En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización. El documento explicativo del plan de obra propuesto, incluyendo descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo, calendario de trabajo, plazos finales propuestos, análisis de los condicionantes internos y externos que puedan influir en el cumplimiento del plan de trabajo y medidas que se adoptarán para limitarlas y márgenes disponibles (hasta 10 puntos).
- Organización de la maquinaria, mano de obra y medios auxiliares dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto (hasta 5 puntos)

Se rechazarán las ofertas que no alcancen los 8 puntos en este apartado.

2- Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución (hasta 20 puntos).

En su caso se analizarán por este orden:

- a) Suministro de materiales, compromiso de proveedores, acopios, préstamos, gestión de residuos e instalaciones de obra (hasta 10 puntos)
- b) Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios. Conocimiento de la obra. Seguimiento, control y solución de afecciones (servicios e instalaciones de todo tipo, accesos a la obra, accesos a particulares, etc.) hasta 5 puntos.
- c) Compromisos adicionales en materia preventiva que eviten o reduzcan la presencia de riesgos. Medidas o recursos destinados a garantizar la policía de la obra (hasta 5 puntos).

Criterios de desempate:

En el caso de empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 3 por 100; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género, atendiendo en todos los supuestos a la concurrencia de las citadas circunstancias en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

A tal efecto se requerirá a las empresas afectadas la documentación pertinente, otorgándoles un plazo de cinco días para su aportación.

En el caso de que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

10ª.- APERTURA DE PROPOSICIONES

En acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad y la solvencia del licitador", calificándola, valorando la solvencia económica y financiera, técnica o profesional y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 54.3 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, si se observasen defectos en la documentación presentada o se considerase incompleta, se concederá un plazo de 5 días naturales para su posible subsanación, debiendo presentarse la documentación requerida en el Registro General de la Mancomunidad de Sakana. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos con el fin de otorgar los puntos de los criterios de adjudicación, excepto el de la oferta económica.

El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución. Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción se podrán solicitar aclaraciones complementarias.

Efectuada la valoración, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra con al menos 72 horas de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública del precio ofertado.

En el acto público de apertura de los sobres de "Oferta Económica" y con anterioridad a la misma, se comunicará a los asistentes el resultado de la valoración técnica efectuada por la Administración.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción respecto del precio ofertado en aquéllos casos en que éste venga referido a una fórmula, ecuación o similar, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, que sólo podrán consistir en la solicitud de aclaración de los factores que la integran.

La Mesa de Contratación efectuará la propuesta de adjudicación, señalando en todo caso las estimaciones que, en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente pliego, se realicen de cada proposición, debiendo figurar el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido.

La propuesta de adjudicación no generará derecho alguno mientras no se dicte el acuerdo de adjudicación y haya transcurrido el plazo para que ésta se considere eficaz.

11ª.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de **10 días naturales** a contar desde el acto de apertura pública del precio ofertado, a la proposición que contenga la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la última fecha de remisión de la notificación de la adjudicación de los interesados.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.6 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, la licitación se podrá declarar desierta por motivos de interés público aunque las ofertas presentadas sean conformes a este pliego y al de prescripciones técnicas, cuando concurren circunstancias de carácter fáctico o jurídico que de modo lógico y razonable impongan la prevalencia de dicho interés a la vista de las necesidades que busca satisfacer el contrato.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y en caso de ser legalmente exigible, se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

La notificación podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007 de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

12ª.- APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de **siete días naturales** desde la notificación de la propuesta de adjudicación el licitador a favor del cual haya recaído la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuese, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

c) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refieren los artículos 18 y 20 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos.

d) Obligaciones Tributarias:

- Alta, referida al ejercicio corriente, y, en su caso, último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y, además, el de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

e) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente

en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

f) Declaración del licitador, o en su caso de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.

g) Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitador o candidato.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra creado mediante Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 2% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho importe.

13ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de **quince días naturales** a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación, tal y como se establece en el artículo 94 de la Ley Foral 6 2006 de Contratos Públicos.

El licitador que haya resultado adjudicatario deberá presentar, **como requisito previo e indispensable** para la formalización del contrato, resguardo acreditativo de haber consignado, a favor de la Mancomunidad de Sakana, **la garantía definitiva por importe equivalente al 4 por 100 del precio de adjudicación del contrato IVA incluido además de la ampliación del importe ofrecida y póliza de seguro de responsabilidad civil.**

Se requerirá que el contratista aporte, contrato de **seguro que cubra la responsabilidad civil básica, explotación** (incluidas conducciones subterráneas), inmobiliaria, subsidiaria y post-trabajos, que cubra como mínimo el tiempo de ejecución de la obra y el plazo total de garantía ofertado desde el acta de recepción de las obras, indicando el capital asegurado por siniestro y año de seguro. Los asegurados serán el propio contratista, los subcontratistas que participen en la obra, el órgano de contratación (Mancomunidad de Sakana) y dirección facultativa. Las coberturas y límites mínimos serán de **1.500.000 euros**.

Dicha garantía quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista y en particular al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los daños

y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado, si aquella resultase insuficiente, la Mancomunidad de Sakana, podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

Esta fianza podrá constituirse en **metálico** (mediante entrega en efectivo, cheque conformado o transferencia bancaria a favor de la Mancomunidad de Sakana) o mediante **aval bancario a primer requerimiento o certificado de seguro de caución**.

En caso de constituirse en aval, éste tendrá carácter ejecutivo a favor de la Mancomunidad de Sakana, y contendrá la siguiente diligencia: **“Este aval no podrá ser desconstituido sin la autorización de la Mancomunidad de Sakana”**.

La fianza definitiva se mantendrá durante el período de garantía de las obras y responderá de las obligaciones del Contratista en todos sus términos. En caso de existir, a juicio de la Mancomunidad de Sakana, razones fundadas o motivos para ello, ésta podrá ejecutarla en todo o en parte sin recurrir a ningún procedimiento previo, salvo la correspondiente comunicación al adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación, en su caso, de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte del contratista de una penalidad equivalente al 2 por 100 del importe estimado del contrato, así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable para que se proceda a la formalización, con aplicación en este caso del régimen de penalidades previsto en **la cláusula 4ª** para la demora en la ejecución del contrato.

14ª.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 111 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior, así como la falta de acreditación de la solvencia del subcontratista dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 50% del importe del subcontrato, sin perjuicio de lo dispuesto en referencia a la rescisión del contrato.

15ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

□ Contratista y su personal de obra.

Se entiende por "contratista" la parte contratante obligada a ejecutar la obra.

Se entiende por "jefe de obra" la persona, que integrada dentro del equipo del contratista, cuyo nombre propondrá a la Mancomunidad éste, será el interlocutor con la dirección de la obra, y no podrá ser sustituido sin informar con suficiente antelación al director de obra y con el visto bueno del responsable del contrato. Tendrá un teléfono atendido las 24 horas. Sus funciones básicas son las siguientes:

- Ostentar la representación del contratista en el cumplimiento de las obligaciones contractuales relativas a la ejecución de las obras que se integran en el presente contrato, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.

- Organizar la ejecución de las obras e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.

- Proponer y colaborar con la dirección de obra en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución de las obras.

- Organizar los medios humanos y materiales para llevar a cabo la construcción de las obras del edificio e instalaciones y obras asociadas según los correspondientes proyectos de construcción y programas de trabajo.

- Proponer al director de la obra, en su caso, las modificaciones del correspondiente proyecto de construcción por parte del contratista.

- Seguir las directrices que le marque el director de la obra en la ejecución material de las obras de conformidad con los proyectos de construcción.

- Seguir las directrices que establezca el director de obra en la resolución de las no conformidades.

- El jefe de obra, en representación del contratista, será el responsable de todas las incidencias, retrasos y de cualquier otro incumplimiento contractual que se produzca durante la fase de construcción.

- Solicitar a la dirección de obra con 48 horas de antelación los asuntos a tratar y dudas a resolver en la siguiente reunión semanal de obra.

En lo que atañe a los subcontratistas, el contratista estará obligado a comprender en el sobre Nº 1 cada una de las empresas que serán previsiblemente subcontratadas. Las empresas subcontratadas deberán ser contratadas, al menos, con un mes de antelación a su incorporación a la obra. Durante este período de un mes, deberán al menos mantener una reunión de trabajo con los representantes de la dirección de obra y el jefe de obra de la empresa adjudicataria, para la resolución de todos los extremos que precisaran aclaración.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo jefe de obra en el plazo máximo de 7 días naturales desde la orden del cese y, en su caso, de cualquier facultativo que de él dependa cuando así lo justifique la marcha de los trabajos. En este sentido, el contratista vendrá obligado a separar de la obra aquel personal, sea cual fuere su categoría, que a juicio de la dirección de la obra o del responsable del contrato no cumpla con sus obligaciones en la forma debida, pudiendo ésta exigir al adjudicatario la dedicación a los trabajos de la obra de nuevo personal, incluso técnico, que deberá recibir el visto bueno de dicha dirección y del responsable del contrato, en los casos en que sea manifiesta la incompetencia o insuficiencia del personal afecto a la obra para realizar los trabajos con garantía de calidad, seguridad y cumplimiento del plazo.

Responsable del contrato.

Se atribuirá esta condición a la unidad gestora del contrato. A ésta le corresponderá ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el responsable del contrato podrá inspeccionar las obras durante su construcción y el inmueble una vez construido cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo. Con dicha finalidad el responsable del contrato y sus colaboradores, acompañados por el jefe de obra, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el contrato. El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Tanto el responsable del contrato como la dirección de obra tendrán acceso igualmente al libro de subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En su caso, el responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el responsable del contrato certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

Por las características especiales de esta obra, el impacto cuantitativo de cualquier decisión puede resultar muy relevante para la propiedad, por lo que establece expresamente que todas las órdenes de la dirección de obra deberán ser suficientemente informadas, conocidas, y aceptadas previamente por la unidad gestora.

Dirección facultativa e inspección de las obras.

La dirección facultativa de la obra, que incluye la dirección de la obra, la dirección de la ejecución de la obra y la coordinación de la seguridad en la obra, podrá ser desarrollada

directamente por los servicios técnicos de la Mancomunidad de Sakana o por técnicos por ella contratados.

El facultativo director de obra es la persona con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la dirección, comprobación y vigilancia de la correcta realización de la obra contratada.

En su caso, el director de la obra podrá contar para el desempeño de sus funciones, con colaboradores a sus órdenes, integrando todos ellos la "dirección de obra".

Las variaciones que en dichas designaciones se realicen durante la ejecución del contrato serán comunicadas por escrito al contratista.

La dirección facultativa será responsable de las obras que se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La dirección facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la dirección facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la dirección facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al libro de subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción. También tendrá acceso al mismo la unidad gestora.

El contratista estará obligado a prestar su colaboración al director de obra y a la unidad gestora, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éstos encomendadas.

El director de la obra, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción al proyecto aprobado, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimiento del programa de trabajo.

- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión consensuándolas siempre con la unidad gestora por si tuvieran repercusiones económicas o de otro tipo.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación de planos, condiciones de materiales y de ejecución de unidades de obra, siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados en las obras que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y ocupación de los bienes afectados por ellas y resolver los problemas planteados por los servicios y servidumbres relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material de obra necesarios.
- Acreditar al contratista las obras realizadas, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato, así como expedir las certificaciones de obra correspondientes.
- Participar en la recepción y redactar la certificación final y liquidación de las obras, conforme a la normativa vigente.

16ª.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1627/1997 sobre Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción, el contratista deberá presentar el plan de seguridad y salud (dos ejemplares) con el contenido mínimo establecido en el mencionado Real Decreto, y basado en el estudio que acompaña al proyecto. Asimismo, deberán seguirse en todo momento las indicaciones del coordinador en materia de seguridad y salud, designado por la Mancomunidad.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos: control de accidentes o enfermedades profesionales. Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del plan de seguridad y salud. La iniciación del contrato quedará subordinada a la aprobación del plan de seguridad y salud por el órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

Este plan se presentará en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde la adjudicación del contrato y deberá ser aprobado por el Mancomunidad, con anterioridad al inicio de las obras.

17ª.- ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.

Al día siguiente de la formalización del contrato se efectuará la comprobación del replanteo de las obras, en presencia del contratista, del director de la obra, remitiéndose un ejemplar de la misma acompañado del taquimétrico inicial en formato papel y digital, a la unidad gestora del contrato. Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de esta acta.

No obstante, el responsable del contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al proyecto que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por la dirección facultativa y el responsable del contrato, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al Mancomunidad. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

18ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establecerán condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato cuyo incumplimiento conllevará la posibilidad de resolución del contrato o/y la imposición de una penalidad equivalente al 20% del precio del contrato.

Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, Plan de igualdad previsto en la Ley 3 2007 para la igualdad de los hombres y mujeres obligado si la empresa cuenta con más de 250 trabajadores, conciliación de la vida personal y familiar, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo, existencia de protocolo para hacer frente al acoso sexual o por razón de sexo, u otras finalidades que se establezcan con referencia a la estrategia coordinada para el empleo, definida en el artículo 125 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

19ª.- PROGRAMA DE TRABAJOS.

En la fase de presentación de proposiciones de la licitación, el contratista presentará un calendario de ejecución de los trabajos en forma que el mismo se ajuste a las fechas de iniciación y plazo de ejecución inicial o posteriormente señalados, pudiendo imponer la Mancomunidad de Sakana, por medio del responsable del contrato, la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravenzan las cláusulas del contrato.

En el cronograma deberá incluir, en su caso, por el contratista se deberán incluir los siguientes datos:

- a) Ordenación en partes o clases de obra de las unidades que integran el proyecto y anexo, con expresión de sus mediciones.
- b) Determinación de los medios necesarios, tales como personal, instalaciones, equipo y materiales, con expresión de sus rendimientos medios.
- c) Estimación en días de los plazos de ejecución de las diversas obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y de los de ejecución de las diversas partes o unidades de obra.

d) Valoración mensual y acumulada de la obra programada, sobre la base de las obras u operaciones preparatorias, equipo e instalaciones y partes o unidades de obra a precios unitarios.

A su vez y durante la ejecución de los trabajos se exigirá un reestudio del plan mensual en los que se recogerán los ajustes que se vayan produciendo.

20ª.- LIBRO DE ÓRDENES.

El libro de órdenes estará en todo momento en la obra, a disposición del director de obra y del responsable del contrato, quienes deberán consignar en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en su desarrollo.

Este libro será firmado por el director de obra, el responsable del contrato, y el contratista.

El contratista, por medio del jefe de obra, estará obligado a firmar en todo caso cada instrucción o comunicación que figure en dicho libro – en caso contrario se impondrá una penalidad muy grave en su grado mínimo por cada instrucción sin suscribir -. No obstante, éste podrá dejar constancia de su disconformidad en dicho libro, aunque estas manifestaciones no le eximirán de cumplir la orden dada por el director de obra o el responsable del contrato.

Las órdenes verbales que se consideren relevantes o el contratista las incumpla al primer requerimiento verbal se consignarán en el libro de órdenes.

El libro de órdenes se abrirá en la fecha del acta de comprobación del replanteo y se cerrará en la fecha de recepción de la obra, llevará todas sus hojas numeradas y selladas. Podrá emplearse el sistema de actas de obra en sustitución del libro de órdenes pero deberá respetar todos los requisitos mencionados.

21ª.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista será responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la dirección de la obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Asimismo, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Mancomunidad o para terceros de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en los caminos de acceso y alrededores, acometidas, mobiliario, materiales e instalaciones etc. causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

La ejecución del contrato se realizará a **riesgo y ventura** del adjudicatario y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado. Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del

contrato (huelga de personal, no sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), la unidad gestora del contrato, con independencia de otras medidas previstas en el presente pliego o en el pliego de prescripciones técnicas, tiene la facultad, previo aviso al adjudicatario, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato cuando así se determinen expresamente, podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente pliego. El contratista no podrá sustituir al personal adscrito a la realización de los trabajos ni a los subcontratistas, sin la expresa autorización del responsable del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la dirección de obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la dirección de obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a la Administración contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

22ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1.- El contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente pliego.
- A la revisión de precios en los términos determinados por la ley.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- El contratista, (salvo en el supuesto de acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas en la forma prevista en el artículo 15 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, donde sin que quepa la subcontratación total de las prestaciones principales podrá superarse tal límite), podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, que quedará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos. El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga la Mancomunidad de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- A la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración, por suspensión temporal de la prestación del contrato en los términos legalmente establecidos, siempre que no dé lugar a la resolución del contrato.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concorra actuación imprudente por causa del contratista.
- A la cesión del contrato en los términos señalados en la cláusula 14 de este pliego.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a este pliego.
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 181 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos al contratista.

2.- Obligaciones del contratista.

Serán obligaciones del adjudicatario además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

1. Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Mancomunidad de Sakana a través de la unidad gestora del contrato o/y el responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.

- Si la unidad gestora estima conveniente exigir un programa de trabajos. Éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Administración al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Prestar cuidado en garantizar el tránsito de personas con movilidad reducida en los desvíos o pasos especiales que, en su caso, se realicen con ocasión de la ejecución de las obras. El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc. Las obras a ejecutar por el adjudicatario no precisan de licencia municipal de obras al ser obras de titularidad municipal.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del servicio; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.
- El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

2. Medios de prestación del contrato:

- o Contar en todo momento de vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación, para atender las labores que integran el objeto del contrato.
- o Disponer de cuantos útiles, maquinaria, medios materiales y medios personales que sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.
- o El adjudicatario está obligado a mantener en todo momento y en cualquier circunstancia el número de trabajadores necesarios para atender las tareas objeto de este contrato. A

este respecto, el adjudicatario tiene la obligación en caso de ausencias del personal por enfermedad, sanciones de la empresa, bajas, vacaciones y otras causas análogas, de cubrir las vacantes, de manera que se mantenga permanentemente el número de personas necesarias para atender las tareas objeto de este contrato.

o Obligación de incorporar un turno adicional de trabajo al señalado en el pliego de prescripciones técnicas particulares en caso de exigirlo la dirección de obra o el responsable del contrato.

3. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:

El contratista, una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, si así lo señalaré el proyecto o el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborará un plan de control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la dirección de obra y unidad gestora, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.

Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.

El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el plan de control de calidad del proyecto aprobado, o que la dirección facultativa o el responsable del contrato estimen pertinentes, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la dirección facultativa, unidad gestora o el coordinador del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El control de calidad de ejecución de la nueva celda de vertido y del sellado requeridos por la dirección facultativa y la unidad gestora.

b.3.) El control de calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las pruebas finales de las instalaciones incluyendo el aporte de material necesario para comprobar el correcto funcionamiento de cada equipo.

b.5.) El control de calidad y seguimiento del plan de seguridad y salud.

El control de calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada.

Al citado informe mensual se adjuntarán fotografías y copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la dirección facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

4. Productos industriales de empleo en la obra.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos o sistemas y procedimientos constructivos que se vayan a emplear en la obra habrán de reunir las calidades y características marcadas en los documentos contractuales del proyecto o en las normas de obligado cumplimiento como el marcado CE. Por tanto, el contratista deberá proveerse de los suministradores cuyos productos se ajusten a tales requisitos, sea cual fuere el lugar, zona o localidad de donde hayan de provenir. En el caso de que el contratista tenga imposibilidad para conseguir alguno de los materiales expresados en el proyecto de ejecución, podrá sustituirlos únicamente por materiales de equivalente o superior calidad para la ejecución de las obras y siempre con el previo acuerdo del responsable del contrato.

Si en los documentos contractuales figurase alguna marca, modelo o denominación específicos de un producto industrial para designar a éste, se entenderá que tal mención se refiere a las calidades y características de dicho producto, pudiendo el contratista, previa conformidad de la dirección facultativa, utilizar productos de otras marcas o modelos siempre que éstos cumplan estrictamente los citados requisitos de calidad y características.

5. Obligaciones labores, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente:

a. obligaciones laborales:

o El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para esta Mancomunidad.

o Todo el personal trabajador por cuenta del adjudicatario deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo. Dicho personal no adquirirá relación laboral alguna con la Mancomunidad, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para el Mancomunidad de Sakana responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aún cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato. Asimismo, el adjudicatario ha de dar de alta en la Seguridad Social a todo el personal que preste sus servicios en a actividad y suscribir el documento de Asociación con

la Mutualidad Laboral correspondiente, que cubra los riesgos de accidente de trabajo, con exacto cumplimiento de cuanto establece o establezca la Legislación sobre la materia, así como de la normativa de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.

o No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Mancomunidad de Sakana, por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con la Mancomunidad, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.

o El adjudicatario asume bajo su responsabilidad que cumplirá y hará cumplir a todos sus trabajadores las normas y procedimientos operativos de trabajo que vengan establecidos por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

o La Mancomunidad podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Mancomunidad de Sakana, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

Cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad

1. De acuerdo con la disposición adicional cuarta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente de los procedimientos de contratación de las entidades comprendidas en el sector público foral incorporarán la exigencia de aportar la documentación acreditativa del cumplimiento por parte de las empresas de 50 o más personas trabajadoras de la cuota de reserva de puestos de trabajo a personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, o complementaria o subsidiariamente del cumplimiento de las medidas que alternativamente puedan adoptarse, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en la correspondiente normativa de desarrollo.

2. A los efectos, en la cláusula relativa a la documentación a aportar por las entidades o empresas licitadoras, se exigirá que se aporte un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

b. obligaciones ambientales:

Dar cumplimiento a las previsiones que sobre protección del medio ambiente y particularmente evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones..

Además, todos los trabajos de ejecución de obras deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras.
- Los materiales de construcción, tierras y residuos se depositarán en un espacio habilitado al efecto para ello indicado por la dirección de obra.
- Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre Ruido.
- Los residuos que genere la obra se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por el Decreto Foral 23/2011 de 28 de marzo, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

El incumplimiento en materia medioambiental darán lugar a la imposición de penalidades tipificadas como muy graves.

6. Aseguramiento de riesgos:

El contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil por importe de 1.500.000 euros durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del contrato y que expresamente cubra los siguientes riesgos: responsabilidad civil explotación, patronal, cruzada, contratistas y subcontratistas, post-trabajos, profesional, contaminación medioambiental, danos causados a construcciones colindantes y preexistentes, participación en UTE (sólo en caso de que se licite en UTE). El adjudicatario deberá remitir la justificación del pago de la prima correspondiente.

7. Vigilancia y seguimiento del contrato:

El adjudicatario será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

8. Protección de datos y confidencialidad:

El adjudicatario se compromete a cumplir, en el desarrollo de sus funciones la normativa vigente relativa a la protección de datos personales y, en particular, la Ley Orgánica

15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás disposiciones complementarias. De la misma forma, se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto. En atención a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD), y en el artículo 83 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, la adjudicataria queda obligada a informar a su personal del deber de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo. La adjudicataria y las personas que realicen directamente las tareas relativas a la prestación del contrato, tratarán de modo confidencial cualquier información que les sea facilitada por la Mancomunidad de Sakana, así como cualquier información obtenida en la ejecución del contrato. La información será utilizada únicamente dentro del marco de los servicios que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.

Para garantizar la observancia de esta cláusula, la adjudicataria deberá divulgar entre sus empleados la obligación del deber de secreto. Asimismo, la adjudicataria se compromete a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo suministrado o perteneciente a la Mancomunidad de Sakana. El personal del adjudicatario deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

La adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto y confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar a la Mancomunidad de Sakana o a terceros.

Los licitadores del presente contrato quedan informados que, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, los datos suministrados con ocasión de su participación en la adjudicación del presente contrato van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero titularidad de la Mancomunidad de Sakana, con la finalidad de gestionar su participación en la licitación, y, en el caso de resultar adjudicatario del mismo, el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Los datos de los licitadores y adjudicatarios podrán ser publicados a través de los medios que la Mancomunidad de Sakana considere oportunos. Dichos medios pueden incluir el tablón de anuncios y la página web de la institución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 LOPD se comunica a los licitadores que respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento, tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante solicitud dirigida por escrito al titular del fichero a la dirección antes señalada en los términos que suscribe la legislación vigente.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 12 LOPD, y el artículo 20 y siguientes del Reglamento aprobado por Real Decreto 1720/2007 se advierte a los licitadores, que en el caso de resultar adjudicatario del contrato, en cuanto que el desarrollo y ejecución del contrato pudiera comportar un acceso a los ficheros de datos de carácter personal de los que es responsable la Mancomunidad, quedan obligados al cumplimiento de las siguientes disposiciones:

a. El acceso por parte del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros titularidad de la Mancomunidad de Sakana se realizará única y exclusivamente con la finalidad de cumplir los servicios contratados. En ningún caso, el adjudicatario podrá aplicar o utilizar los datos y ficheros personales para fines diferentes a los previstos en el presente pliego. Tampoco podrá cederlos ni comunicarlos a terceros, ni siquiera para su conservación.

b. En cumplimiento del artículo 12.2, párrafo 2º LOPD, el adjudicatario está obligado a implantar las medidas técnicas y organizativas necesarias a que se refiere el artículo 9 LOPD que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. El adjudicatario deberá ajustar las medidas de seguridad al concreto nivel de los datos a los que tenga acceso en virtud de la prestación del servicio, de acuerdo con los criterios marcados por el RD 1720/2007, de 21 de diciembre de 2007.

c. La Mancomunidad de Sakana podrá efectuar, en cualquier momento y siempre que ello no suponga distorsiones graves en el desarrollo de la actividad del adjudicatario, las auditorías de seguridad que considere oportunas, a fin de comprobar el cumplimiento, por parte del adjudicatario, de sus obligaciones y compromisos. El adjudicatario deberá facilitar cuantos datos e informaciones de control sean solicitados por la Mancomunidad, sin otra limitación que aquellos que tengan relación con los trabajos o servicios encargados y hayan sido realizados con ficheros de titularidad de la Mancomunidad de Sakana.

d. En ningún caso, el adjudicatario podrá realizar transferencias internacionales de datos de la Mancomunidad de Sakana a Estados que no garanticen el nivel adecuado de protección.

e. Una vez cumplida la prestación del servicio, los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso el adjudicatario deberán ser devueltos o destruidos por éste, a elección de la Mancomunidad de Sakana. El mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documento en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento. En el caso de que no proceda la devolución o destrucción de los mismos por previsión legal, el adjudicatario se compromete a conservarlos durante el tiempo necesario debidamente bloqueados.

f. En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, o incumpla alguna de las previsiones contenidas en este contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la LOPD, podrá ser considerado responsable del fichero, sujetándose de esa manera al régimen sancionador previsto en la citada norma.

9. Derechos de propiedad intelectual o industrial:

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste la Mancomunidad. Quedarán en propiedad del Mancomunidad de Sakana tanto las prestaciones contratadas recibidas como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente

por este Mancomunidad, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

Además todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato que se deriven del procedimiento regulado por el presente pliego, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de la Mancomunidad de Sakana.

El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Mancomunidad de Sakana. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de esta obligación.

Asimismo, serán de propiedad de la Mancomunidad de Sakana todos los derechos económicos de propiedad intelectual que deriven de la ejecución del contrato, lo que se entiende implícito en el contrato. Esta adquisición se hace, en exclusiva y en el ámbito mundial, e incluye todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes al contrato, y la Mancomunidad de Sakana podrá libremente y sin pago de más precio, proceder a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación durante el plazo señalado por el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, teniendo derecho a expresar la obra por cualquier medio o soporte tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, comprendiendo, todas y cada una de las modalidades de explotación, incluyéndose los derechos de reproducción en cualquier soporte o formato, dentro de los cuales y en particular abarca a la edición en forma de libro y en soporte digital o numérico, así como los derechos de distribución y comunicación pública de la Obra, para su explotación comercial en todo el mundo. Queda expresamente incluida la emisión y transmisión on-line de las obras y su puesta a disposición a través de las redes digitales interactivas, tipo Internet.

23ª.- RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

1.- Aplicación de penalidades.

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente pliego o en la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, la Mancomunidad, previa motivación, documentación del incumplimiento y una vez ofrecida audiencia del interesado durante un plazo mínimo de 5 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, la Mancomunidad de Sakana descontará del abono a la empresa, el importe corres-

pondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

2.- Faltas penalizables.

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el pliego o en la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

Falta leve: Se considerarán faltas leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.
- Originar molestias innecesarias al vecindario.
- La no retirada inmediata de materiales sobrantes una vez acabados los trabajos.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.

- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.
- La colocación de publicidad no autorizada o permitida por el pliego de prescripciones técnicas. Sólo podrá colocarse publicidad de la contratista en la maquinaria y en las casetas de obra.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revisitan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- El fraude económico a la Mancomunidad, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días o el abandono del contrato.
- La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por los técnicos de la Unidad Gestora, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de la Mancomunidad de Sakana.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- La falsedad en los informes.
- No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el responsable del contrato o la unidad gestora.
- El abandono del contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este pliego en materia medioambiental.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.

3.- Cuantía de las penalidades.

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.

- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

24ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE OBRAS

Los contratos se extinguen por resolución o por cumplimiento. La extinción por cumplimiento implica la recepción de las obras, un plazo de garantía de éstas y su liquidación. La extinción por resolución requiere la tramitación del expediente contradictorio que se establece en el artículo 124.2 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

A) LIMPIEZA GENERAL Y DESESCOMBRO DE LA OBRA.

Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria.

En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa la Mancomunidad podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa municipal correspondiente.

Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

B) RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días naturales de antelación, para proceder a la recepción. La Administración podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a 30 días naturales después de la finalización de las obras.

Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

- Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas.

De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado el contratista a la dirección facultativa y unidad gestora toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de los diferentes servicios, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

1. Se ha realizado la puesta en marcha.
2. Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
3. Ha sido legalizada.
4. Ha sido entregada la documentación final de la instalación.

Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:

- Colección completa de planos "as Built" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la dirección facultativa o la Mancomunidad), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas. El seguimiento fotográfico será realizado por un fotógrafo profesional.
- Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, suministradores, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.
- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
- Salvedades y recomendaciones.

Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático (CD o DVD). Al acto de recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Mancomunidad y en representación de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista o su representante, asistido si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando entonces el plazo de garantía y servicio post construcción.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos, y si no lo hace a su debido tiempo se ejecutará por la Mancomunidad con cargo al contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, la no recepción en plazo de las obras sin culpa de la Mancomunidad llevará consigo la imposición de penalidades por demora, de conformidad con lo dispuesto en este pliego, y en la legislación aplicable.

Si por excepcionales razones de interés público, debidamente acreditadas en el expediente, se acordase la ocupación efectiva de las obras o su utilización pública sin el pre-

vio acto de recepción formal, dichas obras se tendrán por recibidas por la Administración, a los efectos de cómputo del periodo de garantía.

En estos supuestos se levantará un acta de comprobación de obras, suscrita por el responsable del contrato, la dirección de obras y el contratista.

C) CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, o de la persona que lo represente, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto y anexo.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonarse el saldo resultante, en su caso.

25ª.- PLAZO DE GARANTÍA Y SERVICIO POST-CONSTRUCCIÓN.

El plazo de garantía y servicio post - construcción será el ofertado por el contratista que no podrá ser inferior a 3 años salvo que por la naturaleza del contrato o características intrínsecas no resulte necesario, lo que deberá justificarse debidamente en el expediente de contratación y consignarse expresamente en dicho apartado.

Durante este plazo, el contratista responderá de cuantos deficiencias, errores o vicios de construcción puedan advertirse en las obras de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto y las instrucciones que reciba de la Mancomunidad o la dirección de obra, cuidando siempre de que los trabajos necesarios no obstaculicen el uso público al que está destinada la obra.

Si voluntariamente o a requerimiento de la Mancomunidad o la dirección de obra no reparase los desperfectos mencionados se hará por la Administración contratante, con cargo a la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

Todos los gastos de conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en los pliegos y a las instrucciones que diere la Mancomunidad, durante el período de garantía serán de cuenta del contratista.

Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño. Así, el contratista está obligado no sólo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de ésta, a su costa, salvo que en el proyecto se prevea una partida al respecto, hasta el transcurso del plazo de garantía. La responsabilidad del contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la dirección de la obra o el responsable del contrato, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Durante el plazo de garantía (y especialmente hasta los 3 primeros meses de la puesta en marcha) el contratista realizará a su costa los ajustes que deban realizarse en las instalaciones asegu-



rando su correcto de forma inmediata, efectuándose en otro caso y sin más intimación previa los mismos por la Mancomunidad.

En los quince días anteriores a la expiración del plazo de garantía, el facultativo director de la obra o el responsable del contrato, de oficio o a solicitud del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si no se detectase incidencia alguna el contratista quedará relevado de sus obligaciones, salvo lo dispuesto para los casos de vicios ocultos.

Transcurrido el plazo de garantía indicado, sin que se haya formalizado ningún reparo, y el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones.

26ª.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Quedarán en propiedad la Mancomunidad de Sakana tanto las prestaciones contratadas recibido como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, reservándose la Administración su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por esta Mancomunidad, y éste, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

El contratista tendrá la obligación de proporcionar en soporte informático a la Administración todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva a la Administración contratante, salvo en el caso de derechos preexistentes, en los que la cesión puede no ser con carácter de exclusividad.

27ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Mancomunidad de Sakana, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si ésta resultase insuficiente, la Mancomunidad de Sakana podrá resarcirse a través de los mecanismos establecidos para los ingresos de Derecho Público.

28ª.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS DE LA MANCOMUNIDAD DE SAKANA

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas sus anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

29ª.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos. Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano de la Mancomunidad de Sakana autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de:

a) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de licitación y de adjudicación por parte de los licitadores. En el caso de que se impugne un acto de exclusión de un licitador o la adjudicación, el plazo se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la información preceptiva que establecen el artículo 92.5 y el apartado 3 del artículo 200 de la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos de Navarra.

c) Diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación del contrato cuando no sea preceptiva la publicación de un anuncio de licitación.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido

Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral 6 2006 de 9 de junio de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

DILIGENCIA: La extiendo yo, Doña Miren Ortiz Olabe, Secretaria de la Mancomunidad de Sakana, para hacer constar que el presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Asamblea de la Mancomunidad de Sakana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.6 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos de Navarra y en el artículo 226.3 de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Mancomunidad de Sakana a 22 de febrero de 2018.


La Secretaria
Mank
Sakanako Mankomunitatea

ANEXO I.- Modelo de solicitud

PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)

Don/Dª vecino/a de ,con domicilio en , y D.N.I. número por sí o en representación de(según proceda), enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del contrato ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO),

EXPONE:

Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

- SOBRE Nº 1: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- SOBRE Nº 2: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA".
- SOBRE Nº 3: "OFERTA ECONÓMICA".

Que identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones la siguiente:

.....

Que consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar notificaciones en dicha dirección electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Lakuntza, a de de 2018

POR LA EMPRESA,

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos de la Mancomunidad de Sakana, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Uriz Kalea 32, 31830 Lakuntza).

ANEXO II: Modelo de declaración responsable del cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad de Sakana.

D., con domicilio a efectos de notificaciones en..... y D.N.I.....Teléfono.....Fax....., email.....por sí o en representación de (según proceda) con domicilio enNIF..... Teléfono Fax número y enterado del pliego de cláusulas administrativas y técnicas que ha de regir en la contratación de la obra denominada " Proyecto modificado de 2ª fase de mejora y adecuación a la Ley Foral 4/2005 del vertedero de residuos sólidos urbanos, industriales no peligrosos e inertes de Arbizu (sellado y nuevo vaso)",

DECLARA:

- Que reúne/ Que la entidad por mí representada reúne (según proceda) las condiciones para contratar y que en caso de resultar licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado 1 del Art. 54 de la Ley Foral 6/2006, de 9 de junio, de Contratos Públicos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que conociendo los pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éstos, a la propuesta técnica en la prestación del servicio y a la oferta económica que se presentan.
- Los licitadores aceptan voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que cumple con los criterios de solvencia exigidos en el condicionado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Lakuntza, ade de 2.018

(Firma)

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos de la Mancomunidad de Sakana, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Uriz Kalea 32, 31830, Lakuntza)

Anexo III. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)

Don/Dª vecino/a de ,con domicilio en , y D.N.I. número por sí o en representación de(según proceda), enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del contrato ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO), se compromete, en nombre de la Empresa a la que representa, a la ejecución de las obras con sujeción estricta a los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, que declara conocer y aceptar, en la cantidad euros (número), I.V.A.no incluido.

El periodo de garantía ofertado es de AÑOS.

El importe de garantía ofertado es de EUROS.

En Lakuntza a de de 2018

POR LA EMPRESA,

ANEXO IV.- MODELO DE PROPOSICIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN.

PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)

Don/Dª vecino/a de ,con domicilio en , y D.N.I. número por sí o en representación de(según proceda), enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del contrato ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO), se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados, EN EL PLAZO DE (días naturales, en cifra).

En Lakuntza a de de 2018

POR LA EMPRESA,

ANEXO V.- MODELO DE COMPROMISO DE CONTROL DE CALIDAD

PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)

COMPROMISO DE CONTROL DE CALIDAD

Don/Dª vecino/a de ,con domicilio en , y D.N.I. número por sí o en representación de(según proceda), enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del contrato ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO), en nombre de la empresa a la que representa,

DECLARA

Que reconoce que los ensayos incluidos en el “control de calidad” necesarios para ejecutar las citadas obras los debe asumir a su cargo y se compromete a realizarlos, por entidades homologadas sin coste para la Mancomunidad de Sakana, no reclamando a la Mancomunidad de Sakana los gastos económicos del control de calidad.

En Lakuntza a de de 2018

POR LA EMPRESA,

ANEXO VI.- MODELO DE COMPROMISO DE PRECIOS

PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)

Don/Dª vecino/a de ,con domicilio en , y D.N.I. número por sí o en representación de(según proceda), enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del contrato ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO), en nombre de la empresa a la que representa,

DECLARA

Que reconoce que los precios de cada una de las unidades y sus justificación en el descompuesto se ajustan a la realidad de la unidad de obra y está en total acuerdo con los mismos, a los efectos de no reclamar a la Mancomunidad de Sakana.

En Lakuntza a de de 2018

POR LA EMPRESA,

ANEXO VII.- MODELO DE COMPROMISO DE EJECUCION DE LA EXTRACCIÓN DE LAS ARCILLAS CON SUJECION A LA LEGISLACIÓN DE MINAS

PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO)

Don/Dª vecino/a de , con domicilio en , y D.N.I. número por sí o en representación de(según proceda), enterado del proyecto y pliego de cláusulas administrativas particulares para licitación del contrato ejecución de las obras contenidas en el PROYECTO MODIFICADO DE 2ª FASE DE MEJORA Y ADECUACIÓN A LA LEY FORAL 4/2005 DEL VERTEDERO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, INDUSTRIALES NO PELIGROSOS E INERTES DE ARBIZU (SELLADO Y NUEVO VASO), en nombre de la empresa a la que representa,

DECLARA

Que conoce que la extracción de las arcillas de la parcela 391, polígono 1 de Arbizu, está sujeta a la normativa sectorial minera, entre la que se incluyen las normas siguientes:

Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas.

Reglamento General para el régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el Real Decreto 863/1985, de 2 de abril y sus Instrucciones Técnicas Complementarias y especificaciones Técnicas.

Real Decreto 975/2009 de 12 de junio, sobre gestión de residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

A su vez se compromete a cumplir todas las exigencias que dicha legislación establece para realizar esta actividad incluido contar con una dirección facultativa de la explotación minera conforme a la normativa sectorial minera.

En Lakuntza a de de 2018

POR LA EMPRESA,

